NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

EXTREMESYSTEM CIA. LTDA

OTORGADA POR:

MARÍA DE LOURDES SALAZAR SAMPEDRO, MANUEL JAVIER PORRAS SALAZAR y MARÍA GABRIELA PORRAS SALAZAR

CUANTIA: US $ 600,00

DI 4/ COPIAS

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de junio de dos mil cinco, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: la señora María de Lourdes Salazar Sampedro, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Manuel Javier Porras Salazar, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriano; la señora María Gabriela Porras Salazar, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen: que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor que

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada EXTREMESYSTEM CIA. LTDA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: a)La señora María de Lourdes Salazar Sampedro, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; b) El señor Manuel Javier Porras Salazar, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriano; c) La señora María Gabriela Porras Salazar, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EXTREMESYSTEM CIA. LTDA: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN: La compañía se denominará EXTREMESYSTEM CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la Inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: Tres. Uno Compra y comercialización de artículos de oficina; Tres. Dos Importación, exportación y comercialización de maquinaría, repuestos, accesorios para todo tipo de industria; Tres. Tres Prestar servicios de asesoría en monitoreo de sistemas de seguridad de todo tipo de industria; Tres. Cuatro Prestar servicios de asesoría en Seguridad

Industrial, control de perdidas; Tres. Cinco Prestar servicios de asesoría en televigilancia; Tres. Seis Prestar servicios de asesoría en control de procesos en todas sus etapas; Tres. Siete Organización, coordinación de eventos, congresos, talleres de tipo publicitario que tengan que ver con su objeto; Tres. Ocho Importación, exportación y comercialización de información, tecnología, y todo aquello que pueda servir para el objeto de la compañía; Tres. Nueve Exportar, importar y adquirir las materias primas, accesorias, suministros, equipos, así como un Polígrafo (detector de mentiras), Tres. Diez Compra, venta, comercialización e instalación y mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos como computadoras, equipos y redes de teleproceso, sistemas de cableado, equipos y redes de comunicación e Internet, sistemas de distribución, sistemas de seguridad y vigilancia electrónica, centrales telefónicas, alarmas contra robos e incendios y sistemas relacionados con centros de cómputo y de tratamientos de la información en general y sus accesorios y suministros; Tres. Once Prestar asistencia técnica, en las áreas de informática, eléctrica, electrónica e Internet; Tres. Doce Diseño, desarrollo, instalación, mantenimientos, análisis, diagnóstico, control de sistemas de programas de computación; Tres. Trece Otorgar o aceptar representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras; Tres. Catorce Asesorar y formar arte de concesiones, patentes, franquicias y en general contratos y operaciones civiles o de comercio permitidos por la ley y que guarden relación con el objeto; Tres. Quince Prestar servicios de correo y courier, tanto a nivel nacional como internacional; Tres. Dieciséis Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social, a las que además podrá prestar los servicios, especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; Tres. Diecisiete Intervenir en el país

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

o en el extranjero en cualquier clase de licitación o concurso de precios y/o ofertas de servicios, trabajos y productos relacionados con su objeto social. En general la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto social y que beneficien a la compañía. La compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o sociedades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza. EXTREMESYSTEM, dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de $600,00 (SEISCIENTOS DOLARES), dividido en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. El capital que se da en pago se lo hace de conformidad a lo permitido en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, para lo cual se hace constar el detalle de las especies aportadas y avaluadas por los socios; así como las participaciones que corresponden a cada uno.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
María de L. Salazar S.	USD $ 480	USD $ 480	480	80%
Manuel J. Porras S.	USD $ 90	USD $ 90	90	15%
María G. Porras S.	USD $ 30	USD $ 30	30	5%
TOTAL	USD $ 600	USD $ 600	600	100%

Uno.- SOCIA: MARIA DE LOURDES SALAZAR SAMPEDRO Especies aportadas APORTACIONES cuatrocientos ochenta dólares de los Estados unidos de América ($480) Una Computadora Pentiun 4 666 Mh2 N/O 6V-0203134203 $480 Dos.- SOCIO: MANUEL JAVIER PORRAS SALAZAR Especies aportadas APORTACIONES noventa dólares de los Estados unidos de América ($90) Una Impresora Epson LX-300 N/O 1Q5E383530 $90 Tres.- SOCIA: MARIA GABRIELA PORRAS SALAZAR Especies aportadas APORTACIONES treinta dólares de los Estados unidos de América ($ 30) Un Fax Sharp UQX106 N/O 83180 $30 El avalúo de las especies aportadas ha sido realizado considerando la edad de las especies aportadas, sus condiciones de operación y mantenimiento, y su buen estado de conservación, Los socios expresan su conformidad respecto del precio de las especies valoradas y aportadas a la compañía, responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. Los señores: María de Lourdes Salazar Sampedro, Manuel Javier Porras Salazar y María Gabriela Porras Salazar, transfieren, mediante el presente instrumento, el dominio, de las especies descritas y valoradas por ellos a favor de la compañía EXTREMESYSTEM CIA. LTDA., en forma definitiva y sin reservarse para sí, parte o derecho alguno sobre los bienes referidos.- Por su parte los socios: María de Lourdes Salazar Sampedro, Manuel Javier Porras Salazar y María Gabriela Porras Salazar, en representación de la compañía indicada, aceptan la transferencia de los bienes detallados y declaran haberlos recibido. En consecuencia, la compañía será responsable ante terceros de la propiedad de las especies mencionadas, desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta general de Socios y será administrada por el

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta general de Socios es la máxima autoridad de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los Administradores y el Comisario, el Balance General y las Cuentas de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta general de Socios tendrá las siguientes facultades: a).- Designar por el espacio de dos años al Presidente y al Gerente General; b).- Designar por el espacio de un año al Comisario, quien tendrá las facultades señaladas en la Ley; c).- Velar por el cumplimiento de la Ley los presentes Estatutos Sociales; d).- Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; e).- Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; f).- Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; g).- Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas; y, h).- Las demás señaladas en la Ley en especial las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. ARTÌCULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- Todo socio

tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos de discusión.- ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta general serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazaran las personas designadas por la Junta. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta general, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al gerente general de la Compañía, facultándolo a intervenir. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella represente más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes normas legales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÌA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta general de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a).- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta general; b).- Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c).- Presidir las Juntas Generales de Socios; y, e).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente general, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la administración y la contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a).- Organizar la administración de la Compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; b).- Representar a la Compañía en todo acto o contrato, sin limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar

contratos de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y diferir el juramento decisorio y, en general, representar a la compañía en todos sus negocios; c).- Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes; d).- Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía; e).- Crear los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar remuneraciones y atribuciones; f).- Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y contraer obligaciones; g).- En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN: Cuando faltare o estuviere ausente o impedido el Presidente, lo subrogará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal o definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La Junta General se pronunciará nombrando a los nuevos administradores cuando la falta sea definitiva. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por Leyes especiales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (firmado) Doctora Edid Piedra Ochoa con matrícula número ocho mil trescientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARÍA DE LOURDES SALAZAR SAMPEDRO

MANUEL JAVIER PORRAS SALAZAR

MARÍA GABRIELA PORRAS SALAZAR

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

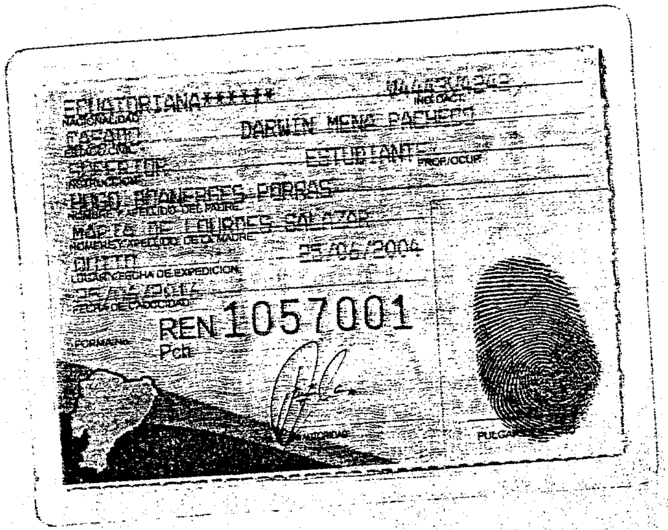

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
IND.DACT.
DARWIN MENA PACHECO
ESTADO CIVIL
ESTUDIANTE PROF/OCUP.
INSTRUCCION
HUGO BOANERGES PORRAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DE LOURDES SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 25/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1057001
Pch
AUTORIDAD
PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171582934-5
PORRAS SALAZAR MARIA GABRIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
20 FEBRERO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-B 0253 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1985
FIRMA DEL CEDULADO

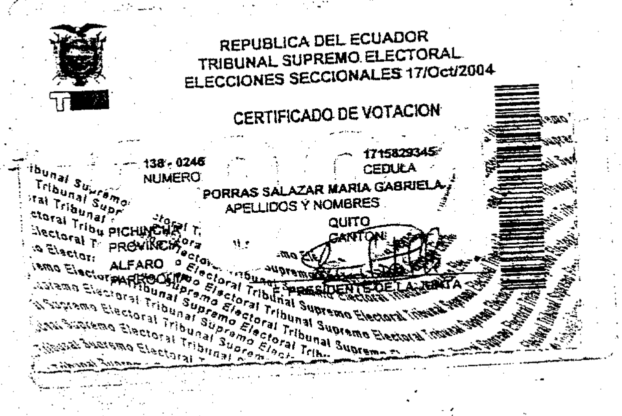

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
138 - 0246
NUMERO
1715829345
CEDULA
PORRAS SALAZAR MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

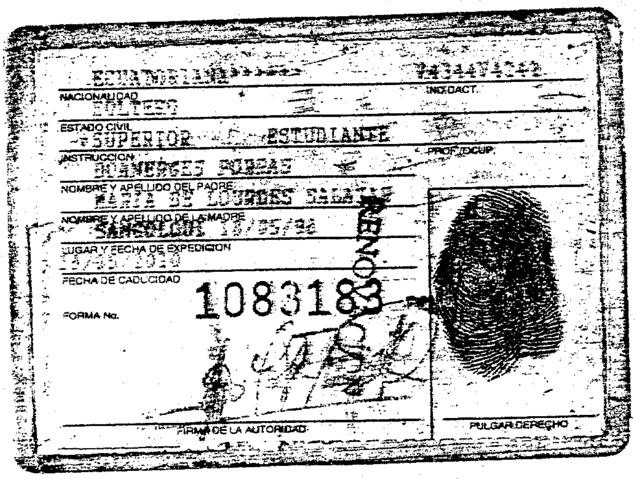

NACIONALIDAD
IND.DACT.
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION
PROF./OCUP.
BOANERGES PORRAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DE LOURDES SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1083183
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

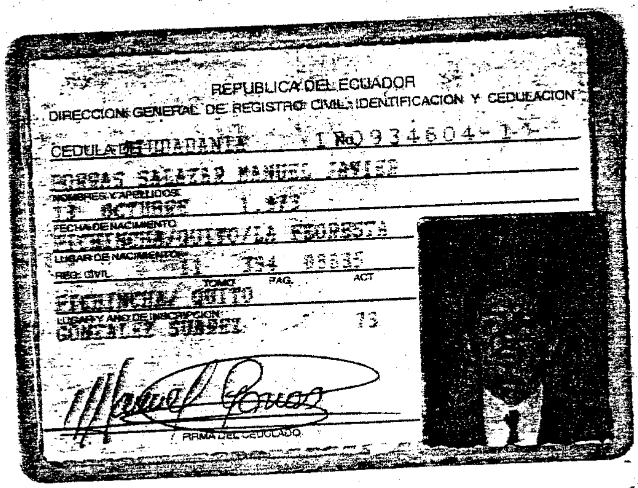

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170934604-1
PORRAS SALAZAR MANUEL JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
73
FIRMA DEL CEDULADO

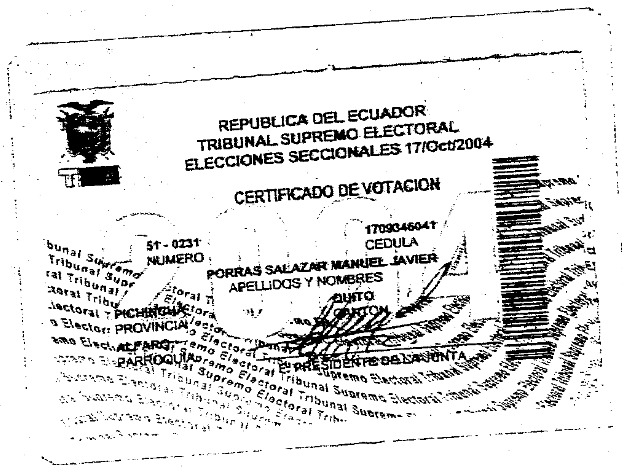

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
51 - 0231
NUMERO
1709346041
CEDULA
PORRAS SALAZAR MANUEL JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V3333V3222

SOLTERO — IND.DACT.

SECUNDARIA CONTADOR

HUGO SALAZAR — PROF. OCUP.

ANA L SAMPEDRO

ROMINAHUI — 27/08/2001

27/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1087094-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170186689-7

SALAZAR SAMPEDRO MARIA DE LOURDES

03 DICIEMBRE 1941

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO — REG. CIVIL 001-1 0426 01277

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA — ACT.

LIZARZABURU 1941

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0279 NUMERO — 1701866897 CEDULA

SALAZAR SAMPEDRO MARIA DE LOURDES

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA — QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

QUITO - ECUADOR

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7052710

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JACOME ROMULO

Fecha de Reservación: 19/05/2005 15:25:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXTREMESYSTEM CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.2689, de fecha seis de julio del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada EXTREMESYSTEM CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el quince de junio del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito trece de julio del dos mil cinco.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de julio del 2.005, bajo el número **540** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" EXTREMESYSTEM CIA. LTDA. "**, otorgada el 15 de junio del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **313**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10248**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-